

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 10.109/2010

**Expediente: VP 002/2010**

En esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda se ha tramitado expediente sancionador de número más arriba indicado en el que la condición de interesado la ostenta el Sr. Peinado Fernández.

Remitida la Resolución al Servicio Provincial de Correos para su notificación en la forma prevista en el art. 59 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y realizados los intentos exigidos tanto en dicha Ley como en el Reglamento regulador de la Prestación del Servicio de Correos, sin que se hubiese podido practicar, en sustitución de la fallida notificación procede a continuación exponerlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad e insertarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien, por concurrencia de las circunstancias mencionadas en el art. 61 de la Ley 30/1992, su contenido se sustituye por el que sigue:

Contenido del acto:

1º Por concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se consideró al Acuerdo de Inicio, de fecha de 22/03/2010, como Propuesta de Resolución del procedimiento, con el efecto indicados en sus art. 18 y 19.

2º Que, cumplimentado dicho trámite por concurrencia de tales circunstancias, cabe aseverar en esta Resolución que el interesado es autor responsable de una infracción de carácter grave al contravenir lo dispuesto en el art. 19.f) de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y del Sueño.

3º Que, según el régimen de sanciones establecido en el art. 21.1 de dicha Ley y, sin perjuicio de las accesorias contenidas en su art. 22, procede imponerle una sanción de 3.001€ (tres mil un euros).

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los art. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1999. Los efectos de la presente Resolución son los establecidos en el art. 21, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.